



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 020 - F.E. 2021.-

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Vuelve a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de cinco camionetas cabina doble, 4x4, motor diesel 2.8 de cilindrada o menor, para la Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones en el artículo 105 de la ley II N° 76, que se encuentra acreditado el impulso y autorización del trámite por parte del Titular del área (fs 01). A fojas 05 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art. 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 21/2 obra copia de la Resolución N° 230/21 STR, de fecha 18 de Febrero de 2021, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 01/21 STR, se autoriza a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría oficiante a tramitar el llamado a Licitación, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obra como anexo I, y se establece el presupuesto oficial. Debe mencionarse que no obra el mencionado Anexo de dicha Resolución, toda vez que el agregado de fojas 04/20 no se encuentra firmado ni sellado, por lo que deberá el ministerio oficiante, previo a la adjudicación definitiva, certificar que el acompañado por los oferentes resulte copia fiel del aprobado por dicha Resolución.

La mencionada Resolución N° 230/21-STR debe completarse con la Disposición N° 04/21 DGFyA, por medio de la cual se fija fecha y hora de apertura, y se designa la Comisión de Preadjudicación.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones obran agregadas a fs. 24 de la Página Web oficial, a fs. 29/32 del Boletín Oficial de la Provincia, y a fs. 33/36 de periódicos de amplia difusión, habiendo sido materia de análisis por parte del servicio jurídico del ministerio oficiante. Asimismo, se encuentran acompañadas las invitaciones realizadas a 5 oferentes (fs. 47/58), tal como lo establecía la Resolución N° 16/21.

Continuando con el análisis se puede observar a fs. 46/7, que obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 15 de Marzo de 2021, en la cual se presentaron DOS (02) ofertas, correspondientes a: 1) la firma Automotores Fiorasi y Corradi S.A., CUIT 30670528592, cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 20.550.000),

Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

por el renglón licitado, acompañando además una oferta alternativa por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 23.790.000), por el renglón licitado; 2) la firma Fiani Automotores S.A. (CUIT 30715705032), cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 18.757.550), por el renglón licitado. Dichas ofertas han sido realizadas en los términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su escueto informe a fojas 150/1, el cual fuera dejado sin efecto luego de la intervención de esta Fiscalía de Estado (fs. 157) por nuevo dictamen obrante a fojas 162/4, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta básica de la firma Automotores Fiorasi y Corradi S.A., por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente. Corresponde mencionar, sin perjuicio de la evaluación realizada por esa Comisión de preadjudicación, que se omiten mayores análisis técnicos de los bienes adquiridos, limitándose a señalarse la conveniencia de montos de los bienes (5 camionetas VW Amarok 2.0, 4x4, Trendline) ofrecidos por el oferente. Complementariamente, la Comisión desestima la oferta alternativa del mismo oferente Automotores Fiorasi y Corradi S.A. y rechaza por apartarse del pliego de bases y condiciones al restante oferente Fiani Automotores S.A., a quien se había adjudicado erróneamente en el anterior informe de fs. 150.

Corresponde mencionar, que el informe de la Comisión de Preadjudicación no se ha notificado a las firmas oferentes, por lo que se sugiere realizar la referida notificación previo a la adjudicación a fin de garantizar el derecho de impugnación estipulado en el artículo 36 del PBCG y artículo 9 del PBCP.

Asimismo el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte de los oferentes, y demás documentación, como así también el mantenimiento de las ofertas realizadas al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas requeridas en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con



CORRESPONDE al Expediente N° 78/21-FE
s/Pago de sentencias judiciales por diferen-
cias salariales contra el Estado Provincial.----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).-

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 20 de Mayo de 2021.-

AG/dfgf.-


Dr. ANDRÉS GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

